



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO, ASISTIDO EN EL ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS CERVANTES GALLEGOS DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN A EMPRENDEDORES Y MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, LA "SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL MARGAIN GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPI", CUANDO HAGAN UNA MANIFESTACIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES ALUDIRÁ COMO "LAS PARTES"; QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2 y 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 1 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- El **ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE** Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad de celebrar Convenios y/o Acuerdos en el ámbito de su competencia de conformidad a lo que establecen los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracciones VII, 9 fracción VI, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, 10 fracción 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz y del Nombramiento expedido en su favor por el Lic. Miguel Ángel Yúnes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha 01 de diciembre de 2016, así también como se autoriza en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016.

I.3.- El **MTRO. JUAN CARLOS CERVANTES GALLEGOS**, Director General de Promoción a Emprendedores y MIPYMES de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz, tiene atribuciones para organizar, dirigir y controlar las actividades, derechos y obligaciones a cargo de la "**SECRETARÍA**", que se desprendan del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 párrafo primero y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4.- Es de su interés establecer este Convenio con "**EL IMPI**"; con el objetivo de promover en el Estado de Veracruz esquemas de capacitación y formación empresarial que contribuyan a elevar la productividad de emprendedores y empresarios, con la correspondiente certificación de competencias que les permita obtener mayores herramientas para el desarrollo económico de la Entidad.



I.5.- Señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en el Boulevard Cristóbal Colón número 5, Despacho 1414, Torre Ánimas, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DECLARA "EL IMPI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 bis 2de la Ley de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente al "IMPI", y por ende, se encuentra facultado para celebrar los Convenios y contratos en los que este interviene.

II.2 Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, Director General y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.4 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P.01900, Ciudad de México.

III.- LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

- a) El presente Convenio de Colaboración, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente Instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en celebrar el presente Convenio, con el objeto de establecer compromisos y acciones concretas de cada una de ellas para desarrollar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la Propiedad Industrial, en beneficio directo de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas veracruzanas.



SEGUNDA.- LA "SECRETARÍA" se compromete a:

1.- Apoyar en la difusión y promoción de los productos y servicios ofrecidos por "EL IMPI" a través de los Centros de Desarrollo Empresarial Veracruzano ubicados en los municipios de Veracruz, Xalapa y Orizaba, y demás centros que pudiesen abrirse, que a continuación se les denominara los CEDEVER, así como los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor ubicados dentro del territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- El presente convenio tiene como finalidad apoyar las actividades de promoción y difusión de la Propiedad Industrial, en beneficio de los emprendedores, la micro, pequeña y mediana empresa veracruzana.

3.- Apoyar durante el presente ejercicio fiscal con el 100% del costo de registro de invenciones como patentes, modelos de utilidad, signos distintivos como marcas, avisos comerciales y nombres comerciales a las empresas veracruzanas legalmente constituidas, con un tope presupuestal hasta de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N). Lo cual se realizará en la medida en que la suficiencia presupuestal de la "SECRETARÍA" lo permita. La disposición de este recurso se realizará por medio de ministraciones que no rebasaran el monto último señalado y que indefectiblemente se realizarán por medio del Portal de Pagos y Servicios Electrónico del IMPI (PASE) cuya dirección electrónica es <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/> sistema que generará las facturas correspondientes a la "SECRETARÍA" por cada trámite que se desee realizar de manera individual, tomando como base los siguientes costos individuales y el monto máximo de trámites:

20 pagos por concepto de solicitudes de patente
66 pagos por concepto de solicitudes de marca

Por lo que una vez agotados los recursos (si se cuenta con ellos) o el número de trámites descrito con antelación, lo que ocurra primero, se dará por terminado el apoyo descrito en la presente cláusula.

c) Proporcionar instalaciones físicas de los CEDEVER, así como apoyo humano y técnico, al personal que designe el "EL IMPI", para realizar reuniones de trabajo y asesorías especializadas que otorgan mensualmente a los empresarios beneficiados en el marco del presente Convenio.

d) Difundir y promover los programas de asesoría del "IMPI", en las regiones del Estado de Veracruz.

e) Realizar la difusión ante los organismos empresariales de los productos y servicios del "IMPI".

f) Brindar la asesoría en materia de propiedad industrial para la solicitud de registro de alguna invención, signo distintivo o de cualquier otra figura que contemple la Ley de la Propiedad Industrial, sin que ello implique obligación por parte del "IMPI" para su otorgamiento.

g) Calendarizar mensualmente la realización de atenciones especializadas a empresarios que así lo requieran, para lo cual "EL IMPI", designará a expertos en materia de propiedad industrial, para que acudan a las instalaciones de los CEDEVER, con la finalidad de orientar y aclarar observaciones que pudiesen surgir.

TERCERA.- “EI IMPI” se compromete a:

- a) Organizar seminarios, talleres, conferencias y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de propiedad industrial y protección a la propiedad intelectual a emprendedores y/o empresarios, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta “EL IMPI”, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.
- b) Dotar de material promocional, en caso de contar con ello y en el caso de los formatos oficiales de solicitudes, estos podrán descargarse de forma gratuita en la página Web www.gob.mx/impi que se encuentran disponibles en la página de internet del IMPI (www.gob.mx/impi), mismos que podrán ser reproducidos libremente por los emprendedores y/o empresarios, siempre y cuando no sufran alteración alguna.
- c) Establecer y llevar a cabo un Programa de Asesoría y Actualización al personal que atiende los Centros de Desarrollo Empresarial Veracruzano (CEDEVER) en materia de propiedad industrial.
- d) Los gastos que se generen en relación a los servicios que ofrece “EL IMPI” y que por Ley tienen una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad y diseños industriales provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, o el instrumento respectivo que se encuentre vigente.

- e) Dar orientación y asesoría a las solicitudes de registro de invenciones y signos distintivos o demás figuras que contempla la Ley de Propiedad Industrial, presentadas por las empresas vinculadas por “LA SECRETARÍA” a través de los CEDEVER; sin que esto implique la obligación por parte de “EL IMPI” de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.

CUARTA.- Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con este Convenio, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

Por la “SECRETARÍA”, se designa al **Mtro. Juan Carlos Cervantes Gallegos**, Director General de Promoción a Emprendedores y Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Por “EI IMPI”, se designa a **Karla Piña Kurczyn**, Titular de la Oficina Regional Centro.

QUINTA.- Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información recabada de los asociados, derivada del objeto de este Convenio, en los términos establecidos por la Ley.



SEXTA.- Queda expresamente acordado por **"LAS PARTES"**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto materia del presente Convenio y que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la contraparte. Exceptuándose el previo en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

No será considerada información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente Convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", se compromete a otorgar apoyo a **"EL IMPI"** en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de **"EL IMPI"**.

OCTAVA.- La información y servicios proporcionados por **"EL IMPI"** en el marco de este Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y demás leyes aplicables en la materia.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dicha modificación deberá constar por escrito y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen que la titularidad de los derechos de propiedad industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto.

En todo momento **"LAS PARTES"**, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente le corresponda.



Para el caso de que alguna de “LAS PARTES”, deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberán solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de “LAS PARTES” se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “LA SECRETARÍA”, ni con “EL IMPI”.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS FUTURAS y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta será resuelta por escrito y de común acuerdo. En caso contrario, las partes se comprometen voluntariamente, por medio del presente instrumento a la jurisdicción de los tribunales competentes de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio y los Instrumentos Jurídicos que de él deriven, entraran en vigor a la fecha de sus firmas y concluirán el 30 de Noviembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, y sin responsabilidad para ellos, siempre que conste por escrito, notificando a la otra parte con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación, a la fecha de terminación, quedando obligadas a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo se comprometen a procurar concluir los programas ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO ÚNICO. “LAS PARTES” convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro Convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

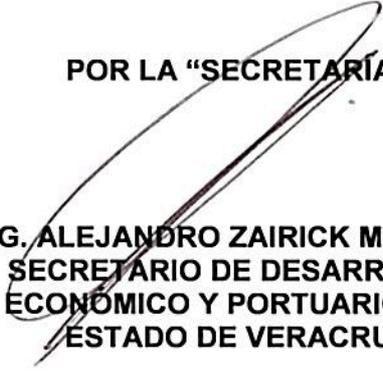
Se firma el presente Convenio de colaboración por TRIPLICADO en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR EL "IMPI"



LIC. MIGUEL ANGEL MARGAIN GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

POR LA "SECRETARÍA"



ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL
ESTADO DE VERACRUZ